

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 8, 2.º

12 PESETAS AL AÑO.

FUNDADOR: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

FILOSOFÍA Y PEDAGOGÍA (1)

La relación que siempre ha existido entre los estudios de Filosofía y los estudios pedagógicos se estrecha más en la época del Renacimiento y en el resto de la Edad Moderna. Con igual justo título figuran en la Historia de la Filosofía y en la Historia de la Pedagogía los nombres famosos de Bacon de Verulam, Loche, Bain y Spencer; Erasmo de Rotterdam; Rodolfo Agrícola, Leibnitz, Fichte, Hegel, Herbart, Ziller y Krause; Montaigne, Descartes, Pascal, Bossuet, Fenelón, Dupanloup, el P. Didón; y Juan José Rousseau; Luis Vives y Jaime Balmes.

Y conviene añadir, aunque las citas sean vagas, que algunos de estos hombres célebres en la historia del pensamiento humano escribieron obras exclusivamente pedagógicas. Tales son Locke, que escribió un discurso sobre la educación y una obra titulada «Pensamientos sobre la educación de los niños»; Bain, que publicó «La ciencia de la educación»; Spencer, que compuso su tratado «De la educación», Erasmo, a quien se le debe el libro *De ratione studii*, que es un conjunto de reglas para estudiar bien; Fichte que escribió sus *Discursos a la nación alemana* para que sus compatriotas cambiasen de rumbo en la educación nacional. Herbart, que expuso el método de enseñanza concéntrica y Ziller que amplió la doctrina y la propagó con entusiasmo; Montaigne, que dejó en sus *Ensayos* abundante y sustanciosa doctrina pedagógica; Descartes, que concibió su *Discurso del método* para bien conducir la razón y buscar la verdad en las ciencias y que en su obra *De directione ingenii* se queja ya de la enseñanza verbalista é imaginativa y señala el peligro del poco uso de la razón; Bossuet, que escribió varias obras para la educación del Duque; Fenelón que compuso *La educación de las niñas*; Rousseau, que dió á la publicidad su discutido *Emilio*; Dupanloup, que escribió dos obras magnas de Pedagogía: *De la educación* y *De la alta educación intelectual*; el P. Didón, que dedicó muchos de sus elocuentes discursos á los asuntos de educación y enseñanza; Luis Vives que consagró cinco libros de su obra *De disci-*

plinis al modo de enseñar las artes y escribió *La mujer cristiana* y *La verdadera sabiduría*, y Balmes, que en su *Criterio* nos legó un admirable compendio de Pedagogía práctica.

Por último, la relación de los estudios pedagógicos y filosóficos es tan estrecha que los grandes pedagogos de la edad moderna, si no llegaron á las cumbres de la filosofía, muestran de tal manera su filiación filosófica, que el menos lince puede notarla fácilmente. Así se advierte que Comenio es prosélito de Bacon y Descartes; que Sturm, Pestalozzi y Froebel siguieron las huellas de Rousseau; que los solitarios de Port-Royal aceptaron las doctrinas de Jansenio; y que Hermann-Franke; San Carlos Borromeo y Dom Bosco; San Juan Bautista La Sala y Rollín; San José de Casasanz, Pedro Ponce de León y Juan Pablo Bonet, se han inspirado en las puras fuentes de la filosofía católica.

Y basta con lo apuntado para dejar probada que en todas las épocas históricas y en la historia de toda civilización la Pedagogía ha tenido como firme sostén de su construcción científica las bases imprescindibles de los sistemas de filosofía.

B.

PLAZOS PARA SOLICITAR

Nos preguntan repetidamente algunos suscriptores hasta qué día hay tiempo para solicitar las escuelas vacantes anunciadas en los diferentes distritos.

Debemos, pues, recordarles, que las del distrito de Madrid se anunciaron en la *Gaceta* del 31 de enero; las de Valencia el 7 de febrero; las de Granada, el 13 de febrero, y las de Barcelona, el 19 de febrero.

El plazo es de treinta días; no hay tiempo de solicitar las vacantes del distrito de Madrid, y no hay que descuidarse para solicitar en los demás distritos.

Material para las escuelas graduadas

El regente de la de Ciudad Real, ha participado á la junta de la provincia que, al formar las nóminas de personal y material del cuarto trimestre de 1900, se dió de consignar en ellas el aumento de material que le correspondió por recientes disposiciones legales, y ha solicitado que se subsane el error y se le reintegre de lo que legítima-

mente le corresponde, y la corporación ha acordado que, si bien es cierto que por real decreto de 29 de Agosto de 1899, en su artículo 24, se asigna á los regentes de dichos centros para material 625 pesetas en vez de las que percibían, correspondiente á la cuarta parte del sueldo que disfrutaban, también lo es que por no venir consignado el aumento en el presupuesto de 1899 á 900, no pudo acreditarse al Sr. Cueva ni á la regente de niñas más suma que la que allí figuraba, procediendo en consecuencia dirigir comunicación al ayuntamiento para que abone á ambos interesados directamente el importe de la cantidad que han dejado de percibir y que en lo sucesivo se les acredite en las relaciones que la junta pasa á la delegación de Hacienda trimestralmente como los demás haberes.

RECLAMACIÓN ATENDIDA

El ministro de la Gobernación ha atendido la reclamación de nuestro amigo y compañero D. Francisco Márquez, regente de la Escuela Normal de Huelva, disponiendo que la Diputación provincial abone á dicho funcionario la gratificación á que tiene derecho por las clases de los alumnos normalistas.

Sea enhorabuena.

LA EDAD PARA OPOSICIONES

Suscripta por doña Rufina Sánchez y por otra porción de maestras, se ha elevado á S. M. la Reina una razonada instancia, pidiendo que se dispense de la edad de veintidós años para hacer oposiciones.

Nos parece la petición muy justa, y creemos que el ministro de Instrucción pública se apresurará á dar una resolución favorable. Entendemos que son y han de ser más eficaces las gestiones cerca del ministro que en otras regiones.

LIBROS NUEVOS

Se han puesto á la venta los siguientes libros de nuestro compañero de redacción D. Rufino Blanco:

Tratado de lengua castellana, segunda edición.

Tratado de análisis, gramatical, lógico, literario, y léxico-gráfico, cuarta edición.

Precio de cada ejemplar en rústica dos PESETAS.

(1) Véase el artículo anterior inserto en el número 2.449 de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

LA CUESTIÓN DE PAGOS

En Guadalajara

Copiamos de una carta:

Imposible enumerar los sufrimientos de los maestros de este partido de Molina, quienes después de ocho meses sin cobrar, efecto del mal llamado sistema de pagos, carecemos de habilitación en propiedad, lo que hace que se dificulten los trabajos de contabilidad, nóminas, etc., etc., pues que el habilitado interino, nombrado por la delegación de Hacienda de Guadalajara, lo es á la vez de siete partidos judiciales.

¿Por qué no se anuncia la elección de nuevos habilitados? ¿Por qué no se cumple la real orden de 10 de noviembre que ordenaba á los rectores procuraran por todos los medios posibles que cada partido tuviera su habilitado? Lo hemos dicho mil veces: aquí nadie cumple lo mandado y esto es el mayor de los males del mal sistema actual.

PLEITO FALLADO

Al aplicarse las disposiciones transitorias del Real decreto de 23 de septiembre de 1898, sobre escuelas Normales, se levantó gran polvareda por gentes interesadas y aviesas, que tergiversaron las cuestiones y entorpecieron la reorganización de las escuelas Normales.

El tribunal de lo Contencioso, va ahora dando y quitando la razón según es de ley, con la serenidad que corresponde á tan alta institución, y en presencia de amigos misérrimos de lo que estaban en la primavera de 1899.

Uno de los pleitos fallados por dicho tribunal es el correspondiente al recurso de la señorita La Rigada, que fué propuesta para una plaza de profesora en la Escuela Normal Central de maestras, y fué nombrada luego para la de Barcelona.

Ha defendido á la recurrente D. Joaquín López Puigcerver, que hizo una brillante información demostrando que el decreto del Sr. Gamazo es Decreto ley, haciendo después una minuciosa exposición de hechos; alegando por último los tres siguientes fundamentos de su recurso:

1.º La Real orden convocatoria de 5 de mayo de 1898, no es arbitraria, sino que emana de preceptos legislativos dictados por el decreto ley Gamazo (9.ª y 10.ª disposiciones transitorias); ¿puede ser modificada en todo ni en parte por disposiciones dictadas por el poder ejecutivo? ¿puede la veletad ministerial mutilar y desfigurar preceptos legales de que, segregando del concurso la plaza de la Normal Central, y no sustituyéndola por otra, se cubran por este medio de provisión menos de la cuarta parte de las vacantes (la disposición no vena preceptuada que fuera la cuarta parte provista por este procedimiento)? Es incontrovertible que no.

2.º Habiente según el concurso anunciado con el fin de que se cubriera la plaza de la Normal Central, y no sustituyéndola por otra, se cubran por este medio de provisión menos de la cuarta parte de las vacantes (la disposición no vena preceptuada que fuera la cuarta parte provista por este procedimiento)? Es incontrovertible que no.

3.º El decreto ley Gamazo contiene, como todos los de su índole, un régimen definitivo y uno transitorio para pasar del antiguo al nuevo respetando derechos: este procedimiento ni admite discusión ni puede sorprender, el mismo Código civil vigen-

te, tiene sus disposiciones transitorias que se aplicaron sin excepción á su tiempo; luego la 9.ª disposición transitoria citada, á cuyo precepto se ajusta la Real orden convocatoria del concurso, debió aplicarse sin restricción, como se aplicaron la 7.ª y 8.ª (en determinados casos; ampliándolas, haciéndolas más comprensivas y extensivas), otorgando las propiedades en las Normales Centrales á los profesores y las profesoras siguientes:

D. Agustín Sarda; D. Eugenio C. España; don Rafael Torres Campos; D. Blas Lázaro; doña C. Suiz; doña Consueiro Calero; doña Nieves Guibalde y doña Josefa Barrera.

En punto á este extremo, no obstante ser del dominio público, se pidió prueba por la intercedida: el ministerio fiscal se opone, y á aquella le basta con la confirmación, que hace no se oponga nada en contrario.

Aunque no se consignó taxativamente en ninguna de las reales ordenes de referencia, parece que se alegó como fundamento de la segregación de oposiciones y concursos de las plazas en las Normales centrales, que la disposición 9.ª dice que las vacantes se proveerán de la manera siguiente hasta que puedan ponerse en práctica los artículos 55 y 63 de este decreto; no citando el art. 77 que es el que previene el procedimiento definitivo para proveer las plazas en las Normales centrales. Argumentación sofística ésta que queda destruída con sólo hacer notar que tampoco cita la repetida disposición 9.ª el art. 70, que es el que dispone cómo se han de proveer las plazas de las demás Normales y si se sigue el criterio de que por no citarse el art. 77 en la 9.ª disposición, debieron segregarse las plazas de las Normales centrales, fuerza es admitir que por no citarse el art. 55 en la misma disposición, debieron segregarse las demás plazas de primaria, y por consiguiente, la 9.ª disposición se anulaba á sí misma en cada una de sus partes.

Por estas dos conclusiones son ilegítimas, y la única admisible es que el legislador en la 9.ª disposición transitoria, al citar los artículos 55 y 63, lo hizo para señalar los límites entre el régimen transitorio y el definitivo, límites que coincidirían con la aplicación de los artículos 55 y 63, toda vez que éstos disponen la formación de listas de aspirantes por orden de méritos, formadas las cuales y puede aplicarse el régimen de provisión definitivo, en tanto que antes de formarlas, no.

El notable discurso del Sr. López Puigcerver fué muy celebrado por cuantas personas tuvieron el gusto de oírlo.

En breve publicaremos la sentencia y haremos sobre ella algunas observaciones, si el fallo tiene el sentido y la extensión que se nos ha dicho.

DE TIBERIO Á...

Cuando Roma recibió la noticia de la muerte de Tiberio, no lo creyó. Otro tanto nos sucedió cuando lo nuestros con la caída del gabinete de Sr. Gálvez. Y lo peor es que cuando se nos entegamos, cuando se nos hicieron expansiones y, como ellos, no pensamos que se nos iba a caer encima un Gobierno de Nerón que haga como á Tiberio. Si al sacudiera á tanto llegaría la mansuetudine del Magisterio que saliera sin que se le pudiese a nuevos tiranos. Era lo que intentaba para demostrar que somos merecedores del abandono en que los gobiernos nos tienen, y... (duro es decirlo) no tendríamos derecho á que se

nos considerase dignos del cargo que desempeñamos ni capaces de llenar la misión que la sociedad nos tiene señalada.

Para que tal baldón, no caiga, con fundamento, sobre nosotros ¡siquiera por amor propio! urge que nuestras justas reclamaciones, lleguen á oídos del segundo ministro de Instrucción pública, haciéndole saber que inaugurará sumando con el vergonzoso espectáculo de un cierre general de escuelas, si no se nos abona cuanto se nos adeuda y si no se nos garantiza para lo sucesivo el puntual pago de nuestros sueldos.

Como en breve plazo deberán ser presentados á las Cortes los presupuestos del Estado para 1902, se ofrece con ello ocasión muy oportuna para que todos unidos contribuyamos á hacer real la solución definitiva propuesta en noviembre último por la asamblea de maestros.

Debemos convencernos de que nuestras súplicas y nuestras quejas, aunque muy justificadas, no son oídas por las autoridades y que es necesario variar de procedimiento si queremos mejorar de situación.

En todo el mes de marzo la prensa profesional puede hacer un balance de nuestra actitud, publicando los nombres de cuantos estemos dispuestos á dar la batalla, que tarde ó temprano ha de darse, y con cuya victoria debemos contar anticipadamente si acudimos formando, como somos, un ejército numeroso.

ABELARDO M. CHAMORRO.

Malpartida de Plasencia (Caceres).

SECCIÓN OFICIAL

ÍNDICE DE LA GACETA

Disposiciones del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

23 febrero.—Real decreto creando en la ciudad de Huévea una escuela de capataces de minas.

Otro aprobando el proyecto y presupuesto formulados por el arquitecto D. Teodosio Torres para la construcción de Salas de disección y de operaciones en la facultad de medicina y hospital clínico de Valladolid.

Otro aprobando el proyecto de ensanche de la ciudad de Palma de Mallorca.

Real orden disponiendo se adquirieran 150 ejemplares de la obra titulada *Diccionario biográfico de Artistas valencianos*, con destino á bibliotecas públicas.

24 febrero.—Real decreto aprobando el reglamento para el régimen del Museo Nacional de pintura y escultura.

25 febrero.—Real decreto aprobando el reglamento para la escuela especial de ingenieros de minas.

26 de febrero.—Real orden disponiendo que por los ministerios de la Gobernación y de Instrucción pública y Bellas Artes, puestos de acuerdo, se dicten aquellas disposiciones que conduzean á poner á disposición de la facultad de medicina de esta corte, como ampliación del hospital clínico, el ala derecha del hospital general.

27 febrero.—Escala provisional de los funcionarios, activos y cesantes, del ministerio.

28 febrero. — Real orden disponiendo que los alumnos de las facultades de Medicina y Farmacia, a quien en metálico 5 pesetas por cada asistencia al tiempo de matricularse en las prácticas.

Otra disponiendo se eleva á superior, en la sección artística, la escuela de bellas artes é industriales de Barcelona.

Otra disponiendo se anuncie la vacante en la escuela de veterinaria de León, de la cátedra de fisiología, química ó historia natural.

Subsecretaría. — Disponiendo se adquieran, con destino á las bibliotecas públicas, 125 ejemplares de la obra titulada *La Geografía en 1898 y estado geográfico político del mundo*, en 1899.

Disponiendo se adquieran 100 ejemplares de la obra *El año político*, 1899.

Se ha formado el tribunal de oposiciones para proveer las cátedras de Preceptiva ó Historia literaria de los institutos de Ciudad Real, Cuenca, San Sebastián y Casariego de Tapia.

Anuncio de una cátedra vacante en la escuela de Veterinaria de León.

Subasta de las obras de reparación de cubiertas y azoteas del Monasterio de Poblet.

Real decreto de 18 de febrero, disponiendo que el personal auxiliar de las facultades de ciencia, medicina y farmacia, se componga de profesores auxiliares y de alumnos internos.

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con lo informado por el consejo de Instrucción pública;

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal auxiliar de las facultades de ciencias, de medicina y de farmacia, se componga de profesores auxiliares y de alumnos internos, quedando suprimidos los actuales cargos de directores de trabajos y de museos anatómicos, de profesores clínicos y de ayudantes de las facultades mencionadas.

Los profesores auxiliares tendrán á su cargo la sustitución de los respectivos catedráticos, y desempeñarán además las funciones que en la actualidad ejercen por los cargos suprimidos.

Los alumnos internos auxiliarán á los anteriores en los trabajos preparatorios para las lecciones de cátedra y en el servicio de los laboratorios, y los libertos á las clínicas desempeñarán las funciones que les encomiendan los reglamentos especiales de estas.

Art. 2.º Los profesores auxiliares no podrán funcionar como tales sin tener por lo menos aprobados los ejercicios del grado de doctor en la facultad y sección en que presten sus servicios; ingresarán por oposición, conforme lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º, 7.º y 8.º del real decreto de 27 de julio de 1900; disfrutará como remuneración anual en la Universidad central, la mitad más antigua, 2.500 pesetas, y la otra mitad, 1.500; y en las universidades de distrito, la mitad más antigua, 1.750, y la otra 1.000; ascenderán por rigurosa antigüedad, dentro de cada universidad, facultad y sección.

Los auxiliares del Observatorio Astronómico y Meteorológico que poseyeran título académico igual al de los de facultad y los conservadores del museo de ciencias naturales, serán profesores auxiliares de las cátedras de la facultad de ciencias que se dan en estos establecimientos, y disfrutará la clase correspondiente á los auxiliares por el real decreto de 27 de julio de 1900, pero sujetándose á lo dispuesto en el art. 12 del mismo respecto de los ayudantes de facultad.

Los profesores auxiliares tienen derecho á asis-

tir á los claustros de facultad con voz y sin voto.

Art. 3.º Las oposiciones á las plazas de profesores auxiliares se verificarán con arreglo á lo que prescribe el reglamento de oposiciones de 27 de julio de 1900, en cuanto dice relación con ellos, que tanto dignasenlos, por tanto, de lo que preceptúa el art. 7.º que sólo es aplicable á las oposiciones á cátedra. Los tribunales que hayan de juzgar e los ejercicios estarán constituidos por catedráticos numerarios de la facultad y sección. Los ejercicios se verificarán en los establecimientos respectivos.

Art. 4.º Los actuales directores de trabajos y de museos anatómicos, los profesores clínicos y los ayudantes de las facultades de ciencias, de medicina y de Farmacia que lo sean por oposición y tengan aprobados los ejercicios del grado de doctor, serán declarados profesores auxiliares. A quienes en este establecimiento se les otorga también como auxiliares, pero no es que lo adquieran no podrán concurrir al turno especial de oposición á cátedras numerarias concedido á los auxiliares, ni podrán ascender de remuneración, dentro de su categoría.

Art. 5.º A medida que las circunstancias lo permitan se reformarán los servicios que constituyen actualmente las direcciones de trabajos y de museos anatómicos de las Facultades de Medicina de provincias en uno solo, que será la cátedra de Técnica anatómica, en la misma forma que se ha realizado para la Facultad de Madrid por real decreto de 10 de julio de 1900.

Art. 6.º Los alumnos internos ingresarán por oposición; estarán adscritos, como los profesores auxiliares, á una cátedra ó grupo de ellas; cesarán al terminar los estudios del doctorado en Madrid y de la licenciatura en provincias, y disfrutarán de la remuneración de 500 pesetas anuales, quedando suprimida la diferencia que establece el art. 18 del real decreto de 1 de agosto último, reorganizando el Museo de Ciencias Naturales, por lo que respecta á los de este centro, los cuales, del mismo modo que en el Observatorio Astronómico, no serán otros que los asignados á las cátedras de la facultad que se dan en los referidos establecimientos.

Art. 7.º Los actuales alumnos internos de la Facultad de Medicina de Madrid, conservarán las ventajas que respecto de remuneración les conceden las disposiciones vigentes; en lo sucesivo se aplicará á todos lo dispuesto en este real decreto.

Art. 8.º Los ejercicios de oposición á las plazas de alumnos internos serán determinados por un reglamento especial en cada facultad, y el cuestionario con arreglo al cual hayan de verificarse será publicado con tres meses de anticipación.

Los tribunales que hayan de juzgarlos estarán constituidos por cinco catedráticos de la misma facultad y sección á que correspondan las vacantes, y serán nombrados por los claustros de las mismas facultades.

Las oposiciones se verificarán en las universidades respectivas, cuyos rectores harán las oportunas convocatorias en la primera quincena del mes de octubre, debiendo comprender en ellas todas las plazas vacantes, con expresión de las asignaturas ó grupo de éstas á que estuvieren adscritos, así como las restantes condiciones de las plazas anunciadas, fijando el término para la admisión de solicitudes, que será el de veinte días, y dándoles á publicidad debida por medio de los *Boletines oficiales* de las provincias y del tablón de edictos de los respectivos establecimientos donde hayan ocurrido las vacantes.

Las condiciones necesarias para ser admitido á estas oposiciones serán las señaladas con las letras a y b en el párrafo segundo del art. 5.º del regla-

mento general de oposiciones, y además la de ser alumno matriculado en la facultad y sección de la vacante.

Art. 9.º El número y distribución de los profesores auxiliares y de los alumnos internos se ajustará á las plantillas que acompañan á este real decreto.

Art. 10.º Cada profesor auxiliar y cada alumno interno estarán adscritos á una cátedra ó grupo de ellas; pero el jefe del respectivo establecimiento podrá encargarlos, en caso necesario, del servicio de otras, procurando en lo posible que sean análogas sus enseñanzas.

Art. 11.º Se prohíben las permutas entre estos funcionarios si pertenecieran á establecimientos diferentes, permitiéndose sólo dentro de cada uno de aquéllos, entre los adscritos á cátedras análogas y previa autorización de los claustros respectivos. Queda igualmente prohibido que estos funcionarios puedan desempeñar más de un cargo de los enumerados.

Art. 12.º Los servicios de guardia de las clínicas se verificarán en provincias por los auxiliares adscritos á las cátedras en que hay clínicas, y en Madrid continuarán haciéndose como dispone el reglamento vigente del hospital clínico.

Art. 13.º Los directores de trabajos y de Museos anatómicos, los profesores clínicos y los ayudantes de las facultades de ciencias, de medicina y de farmacia que hubiesen desempeñado sus cargos por oposición durante dos ó más años, aunque hayan cesado en ellos, tendrán derecho á concurrir al turno especial de oposiciones concedido á los profesores auxiliares, como para los excedentes otorga el párrafo segundo del art. 5.º del real decreto de 27 de julio de 1900.

Art. 14.º Las plantillas á que se refiere este real decreto serán las que se publican á continuación del mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

1.ª Cumplido lo dispuesto en la disposición 9.ª se planteará esta reforma en cada establecimiento con el personal que tenga á su servicio en la actualidad y con los mismos emolumentos que disfrute cada funcionario.

El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes cuidará de aumentar en los presupuestos sucesivos los créditos necesarios para el total cumplimiento de lo que se dispone en este real decreto.

2.ª Mientras que no existan créditos legislativos para satisfacer todas las remuneraciones de las plazas que constan en las plantillas de este real decreto, los claustros de los establecimientos respectivos podrán nombrar el personal de profesores auxiliares y de alumnos internos necesario para completarlas.

Estos nombramientos tendrán carácter interino, sin remuneración, recaerán en personas que reúnan las mismas condiciones exigidas para desempeñar estos cargos, y cesarán cuando la provisión se haga en propiedad, ó sea por oposición.

3.ª Los actuales ayudantes de facultad que tengan asignada mayor remuneración de la que pudiera corresponderles por la nueva organización, continuarán en el disfrute de aquella, y se respetarán igualmente los derechos adquiridos por lo que toca á la percepción del sueldo y de la gratificación á los profesores auxiliares actuales que lo son por concurso y que á la vez sean ayudantes por oposición; pero los servicios que desempeñen en lo sucesivo se acomodarán á lo dispuesto en este real decreto.

4.ª En todas las universidades se formará un escalafón por antigüedad de los profesores auxiliares respectivos de cada facultad y sección de las expresadas en este real decreto, y para la clasi-

VACANTES

CONCURSO ÚNICO

Alicante

De niños.—Rebato (Orihuela), Benimantell, Beniardá, Granja de Rocamora, Gayanes, con 625 pesetas.—Incompletas: Rafal, con 500, Derramador (Elche), y Saladas (Elche), con 375.

De niñas.—Senija, Benimantell, Beniardá, con 625.—Incompleta: Milena, con 500.—Incompleta: Benifato, con 375.

De párvulos.—Auxiliaría de Callosa de Segura, con 625 pesetas.

Burgos

Elementales de niños.—Villalba de Duero, dotada con 625 pesetas anuales y demás emolumentos legales; La Puebla de Arganzón, idem id.

Elementales completas de niñas.—Villagozalo Pedernales, dotada con 625 pesetas anuales y demás emolumentos legales; Coruña ó el Conde, idem id.

Elementales completas de niños.—Quintanavides, dotada con 503 pesetas 73 céntimos y demás emolumentos legales, Ibeas de Juarros, con 562 pesetas 50 céntimos, Idem id.

Elementales incompletas de asistencia mixta cuya prociision corresponde á maestros.—Pedrosa, Rio-Urbel, dotado con 562,50 pesetas y demás emolumentos legales; Sostregudo, con 531,25 id. id.; Molábar de San Cifrán, con 500 id. id.; San Martín de las Ollas con 500 id. id.; Santa Cruz de Juarros, con 450 id. id.; Gallejones, con 450 id. id.; La Riva de Alders de Medina, con 450 id. id.; Carcedo de Burgos, con 317 50 id. id.; Villamel de la Sierra, con 350 idem id.; Solduengo, con 312,50 id. id.; Saldafia de Burgos, Penches, Quintanilla y San Juan, Fresno de Rodilla, Allanes, Villanueva de los Montes, Villabasil y San Martín del Rojo, con 250 id. id.

Escuelas elementales incompletas de niñas. Quintanavides, dotada con 100 pesetas y demás emolumentos legales.

Escuelas elementales incompletas de asistencia mixta, cuya prociision corresponde á maestras.—Brazacorta, dotada con 412 50 pesetas y demás emolumentos legales; la sustitución de la escuela pública de Gamonal, dotada con 259 37 pesetas, retribuciones y casa; la sustitución de la de Renedo de la Escalera, con 162,50 pesetas, retribuciones y casa.

(B. O. del de febrero).

Ciudad Real

De niños.—Puebla del Príncipe y las auxiliares de Alda del Rey, Carilón de Calatrava, Herencia, Podrabuena, Puertollano, Socuéllamos, La Solana y Viso del Marqués, con 625 pesetas, y Castellar de Santiago, con 500.

Mixtas.—Valdemanco, con 600 pesetas y Belvis (anexo de Villanueva de San Carlos) con 250.

De niñas.—Campo de Criptana (auxiliaría) con 625 pesetas y Luciana (incompleta) con 400.

(B. O. 27 de febrero).

Guadalajara

Escuelas elementales de niños.—La Toba, con 625 pesetas.—La Yunta, con 625 y 40 para casa.

Escuelas de ambos sexos.—Cubillejo de la Sierra, con 550 pesetas.—Turmiel, con 450, Barbolla, con 400.—Tierzo, con 370 y 20 para casa.—Navalpozo, con 350 y 15 para casa.—Torrecuadrilla, con 350.

Las plazas que no tienen señalada consignación para alquileres, tienen casa-habitación propia, decente y capaz. Todas ellas tienen en las retribuciones legales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la secretaría de esta Junta dentro del plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, terminando precisamente á las cuatro de la tarde del último día señalado, debiendo advertir que las instancias que se presenten trascurrido este plazo, quedarán sin curso y como no presentadas, así como cuantos documentos pretendieron unir al expediente presentado.

(B. O. 25 febrero.)

Murcia

De niños.—Campillo (Lorca), con 625 pesetas, y Campo de los López (Lorca), con 450 pesetas.

De niñas.—La Paca y Coy (Lorca), con 625 cada una, y los Martínez (Murcia), con 150. Todas ellas con los emolumentos legales.

(B. O. del 20 de febrero.)

Sevilla

De niños.—Auxiliaría de Villanueva del Ariscal, con el sueldo legal de 500 pesetas anuales.

De niñas.—Escuela de Cañada Rosal, aldea de la Luisiana, con 625 pesetas anuales; auxiliaría de Puebla de Cazalla, con 625; de Alanís, 625; del Saucedo, con 625; de Benacazón, con 500; de Corrales, con 500; de Peñarol, con 500.

(B. O. del 27 de febrero.)

Soria

De niños.—Covalada, con 625 pesetas.

De ambos sexos que han de proveerse en maestro.—Valdenarros, 625; Blocora, 500; Suellacabras, 375; Marazobel, 350; y Bui-manco, 325.

Idem id. en maestras.—Fuentecantales y La Vega, con 400.

Idem id. cuyos ayuntamientos no han comunicado á quien preferen.—Taroda, 550; Pozuelo, Nieva, Baluncar y Barcebalajo, 100; Ventosa de Fuentepinilla, 287,50; Valdanzuelo, Santiuste, Monasterio, Montenegro de Agreda, Santa María del Prado y Camporredondo, 250; Losana, 225; y Pera-lejo, 125.

Además del sueldo que á cada escuela va señalado, los maestros y maestras disfrutarán habitación decente y capaz para sí y su familia y las retribuciones legales.

(B. O. del 27 de febrero.)

función del personal actual y su colocación en el mismo, los claustros se atenderán al siguiente orden de preferencia:

- 1.º Los auxiliares en propiedad retribuidos.
- 2.º Los auxiliares en propiedad sin sueldo fijo y con derecho al ascenso.
- 3.º Los directores de museos y trabajos anatómicos.
- 4.º Los profesores clínicos; y
- 5.º Los ayudantes.

Y dentro de cada una de estas categorías decidirá la antigüedad en la toma de posesión del cargo que desempeñen.

5.ª Los actuales ayudantes de dibujo por oposición de las facultades de ciencias se considerarán como ayudantes en ejercicio y serán incorporados como ellos al escalafón de auxiliares numerarios, quedando adscritos á la sección á que correspondan según su título académico; pero continuarán encargados de la enseñanza del dibujo geométrico y artístico durante este curso y el próximo, sin perjuicio de que puedan utilizarse sus servicios como profesores auxiliares cuando fuere necesario.

6.ª Desde el próximo curso quedarán suprimidas en las tres facultades á que se refiere este real decreto las pensiones de alumnos, y la consignación á ellas destinada se aplicará á la remuneración de los alumnos internos.

7.ª El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes cuidará de que en el presupuesto próximo se formen las plantillas del personal correspondiente á este real decreto, asignando para su dotación:

- 1.º Los actuales créditos consignados en la ley de presupuestos vigente para este mismo personal.
- 2.º Los créditos de pensiones á alumnos á que se refiere la disposición transitoria precedente; y
- 3.º El aumento de crédito que sea posible para dotar el mayor número de plazas.

8.ª Desde luego los actuales directores de trabajos y de museos anatómicos, los profesores clínicos y los ayudantes de las tres facultades que sean doctores ó tengan aprobados los ejercicios de este grado, disfrutaran las ventajas concedidas á los profesores auxiliares en el art. 10 de' real decreto de 27 de julio de 1901, y con las mismas condiciones, pudiendo concurrir á las oposiciones de las cátedras de facultad que estén anunciadas y cuyos plazos de convocatoria no hayan terminado, y á las que se anuncien en lo sucesivo.

9.ª Este real decreto no se planteará hasta que se efectúe la variación de las actuales plantillas que constan en la ley de presupuestos vigente, en conformidad con lo prevenido en el art. 25 del proyecto de ley de contabilidad puesto en vigor por el art. 26 de la ley de presupuestos de 5 de agosto de 1893, á cuyo efecto el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las ordenes oportunas, á fin de que en el más breve plazo posible se verifique aquella variación, que no alterará la cifra total que consta en la ley de presupuestos vigente.

Dado en palacio á 18 de febrero de 1901.—*Maria Cristina.*—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Antonio García Aliz.*

(Gaceta del 20 de febrero)

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España. Medio año, 6 pesetas.—Un año, 12.—La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

Valladolid

Cubillas de Santa Marta, Mel-
la Parrilla, Vega de Rui-
llano, con 625 pesetas.
Santa Eufemia, con 625; Cu-
llada de Santa Marta, con 250.

Olmos de Asguova, con 625;
de San Miguel, con 610; Borigas, con
625; Valdebarro, con 350; Puras, con 276.

(B. O. del 7 de febrero.)

Zaragoza.

Las de Almonacid de
Mezalocha, Perdiguera,
Albortón, Purujosa y Traso-

las de Alconchel, Bárboles Castili car-

de Agón, Ardisa y
de Ariza, con 550 y 137,50; la de Al-
de Moncayo, con 450 y 137,50; las de
de Rodén, con 350 y 87,50; la de Vi-
del Campo (Villadoz), con 250 y
y la completa de Abanto, con 625 y

de Alvento y Oso-
de Lechón y To-
de Valmadrid, con 250 y 62,50 de
y retribución, respectivamente.

(B. O. de 28 de febrero.)

PROPIETAS

Concurso único

Oviedo. Propuestas acordadas por la Junta
potencial de Oviedo para proveer las escuelas mun-
cipales por concurso único en el B. O. de Octubre
de 1904.

D. José Blázquez, para la de Lata, en Langreo.
Valeriano López, Navas, Oviedo. Faustino Alvarez
Suarez, P. de Llanes. Manuel Fernández Alonso,
Argüelles Quirós. Vicente Fernández Fernández,
Santa Rosa. Mercedes Manuel Iglesias Junquera, Con-
de Oñís. José María Baragaña González, Lina-
res, S. M. del Rey. Laureano Alonso García, Tra-
vez, Carrera José Alonso de la Torre Viejo, Gu-
tiérrez, Grado. Camilo Valle Pantiga, Carrio, La
Lana. Manuel Alvarez Fernández, Arango, Pra-
via. José Velázquez Pérez, Adosaldo, Salas. Eme-
río Gómez Martínez, Somado, Pravia. Simón Mar-
tínez Alonso Linares, Siero. Antonio Blanco For-
nández, S. J. de Moldes, Castrojón. Manuel Alva-
rez, Felechosa, Aller. Antonio Fernández Iglesias,
Lavia, Salas. Juan Blanco Vicente, Villandón, Gra-
do. Francisco Fernández Suárez, Careñes-Villaver-
de, Villaviciosa. Molesito Suárez Oyoa, Martimpo-
ta, Bimenes. Celestino Alvarez Ron, San Ciriano,
Amiera. Lorenzo Piñán Alvarez, Argüero, Villavi-
ciosa. Manuel Martínez Gutiérrez, Piñera, Cudille-
ro. Toribio López y López, Qalloño, Castrillón. To-
mas García Torre, Noriega, Rivadoleva. Pascual
González Crespo, Serantes, Tapia. Pascual Vlan-
co Velázquez, Boleño, Ponga. Hilario Romero Ro-
dríguez, Rienda, Quirós. Juan José Pérez Fue-
nte, Pradolbos, El Franco. Simón Crespo Pérez,
Cueva, C. de Tineo. Francisco Fernández González,
Parras, Llanes. Pedro Martín García, S. J. de Ar-
riba, Cangas de Tineo. Lucio Barbero Ortega, De-
vora, Parres. Maurilio de la Vega Fernández, Va-

lles, Valdés. Lázaro Ruiz Díaz, Lelviella, Valdés.
Manuel Suero Cobián, Fresno, Cabranes.

Dotada cada una de ellas con 625 pesetas.

Maestros. D. Eugenio Sánchez, Olloniego, Ovie-
do. Avela Rodríguez Iglesias, Grulios, Candamo.
Victoriana Bobes Gutiérrez, Caneiones, Corvera.
Concepción Alvarez Díaz, Margolles, Cangas de
Oñís. Ricarda Rodríguez Moral, Boleño, Ponga.
Juana Durán Alvarez, Villayón, Villayón. Asun-
ción Muñoz Cuesta, Ardisana, Llanes. Práxedes
Lombardía, Cordovero, Salas. María Covadonga
Díaz Rubin, Ibias, Ibias; dotada cada una con 625
pesetas. Eugenia Carrocera Rodríguez, Coarós, Gi-
jón, 450. Encarnación Martínez, Vega de Poja, Siero,
400. Escolástica Rodríguez García, Bellota, Cudille-
ro, id. Lucía Cabeza Noval, Villacandile, Oñís,
350. Domiciana Alvarez y Alvarez, Santianes,
Rivadeseña, id. María del Carmen Alvarez Martí-
nez, Cazanos, Villaviciosa, 325. Ana María de Oubé
Gutiérrez, Asuigo, Cabrales, id. María Patrocinio
Cifuentes, Broceña, Villaviciosa, 300. María Díaz
Martínez, Nieyares, id. Pilar Fernández Nevaros,
Puerto, Oviedo, 275. María Basilia Traba, San
Juan, Parres, 250. Dolina Morollón Fernández,
Argame, Moreán, id. Teresa Hurtado Novo, San
Juan, Grado, id. Valentina Suárez Sabugal, Norie-
ga, Rivadoleva, id. Sofia Elono Barja, Priesca,
Villaviciosa, id. Irene Caballero Encina, Valle, Ca-
rreño, id. Celia Vázquez Miyar, Pendueles, Llane-
ra, 625. María Rodríguez Hernández, Naraval, Ti-
neo, 250. Juliana González Fernández, Argüerina,
Miranda. Pilar Novo Amor, Pigneña-Rebollada, So-
mielo. Francisca Novo Amor, Outo-Urria, id. Prisi-
cila Laruelo González, Grandiella, Riosa. María
Adelina Regodeseves, Bros, Taramundi. Manuela
del Valle Muñoz, Junco, Ribadesella. Zolla Alvarez
y Alvarez, Ramo, Quirós, dotada cada una con 250
pesetas. Cecilia Piñera Cascoya, Rancees, Grado,
150. Marcelina Pastoriza, Fernández, Cuevas, Ri-
vadesella, 125.

Maestros.—D. José Calvo Urueña, auxiliaría de
Villaviciosa, 500 pesetas. Luis F. Martín Requies,
San Roque, Langreo, 350. Mario Alonso Díaz,
Fresnosa, Langreo, 250. Pío D. García, Tolinas,
Grado, 250. José Olivera Mayo, Covadonga, C. de
Oñís, 300. Domingo Alija Bajaros, institución en
la Plaza de Teverga, 3.250. Cecilio Díez de Cano,
Carravosa, Mieres, 275. Aquilino Ortega Media-
villa, Río-Aller, Aller, José López García, Trelles,
Coaña, Nemesio Alvarez Porras, Viñas, Somiedo,
Francisco Gómez Múndez, Villamarín, Grado, José
Gutiérrez Bardón, Aramil, Siero, Eladio Fernán-
dez Castro, Sangreña, Pravia, Bernardo Gutiérrez
López, Perllín, Oviedo, Juan Pérez Castibano, Ca-
bezón, Lena, Argüero Martín Sánchez, Ablaña,
Mieres, Juan Franco Revilla, Candosa-Nuñes,
Castropol, Vicente Miguel Moreno, Ventosas, Can-
damo, Eugenia García Fernández, La Marea, Pilo-
ña, Marcial Miguel Fernández González, Cuero,
Candamo, Formoso Martínez Marigorta, Albuor-
no, Cudillero, Hermenegildo Puente González,
Tiós, Lona, Bernardo Folgueras, Trapeña, Ponga,
Rogelio Pedrán Luongo, Castañedo, Grado, Flo-
rentino Pacho Vicente, Tameza, Yernes-Tameza,
Emeterio Gago Fernández, Labra, C. de Oñís, Eva-
risto Barrón Gutiérrez, Santianes, Tineo, Antonio
Otero Ramón, Taladrid-Sistema, Ibias, Basileta
Silva Díaz, Gular, V. de Ribadeo, Ramón Rodrí-
guez Reguero, Nevaros, Parres, Manuel González
Castañón, S. P. de Nora, Oviedo, Germán Fernán-
des, Blanco, Coyanes, Carreño. Ignacio Duráñez,
Zardón C. de Oñís, Isidro Fernández Martín,
Nembro, Cozón, Florentino Alvarez González, San
Cristóbal, C. de Tineo, Santos Alvarez González,
Arganza, Tineo, Gabriel López Gutiérrez, Villarín,
Castropol, Tomás Velázquez Fría, Rodríguez, Pe-
ñamallera, Mariano Fernández Manabo, S. Adria-

no, Riosa, Leopoldo de la Torre Fernández, Viga-
ña, Grado, Juan José Asín Duerto, Alevia, Peña-
mollera, Ramón Zapatero Toca, Narciandi, C. de
Oñís, José Morales Polo, Fresno-Fondolevilla,
Ibias, Isidro Pérez Rivas, Basmargall, Navia, Ja-
cinto Palacios Lázaro, Lodeña, Pilosía, Henoc Va-
lle García, Ponticiella, Villayón, Juan Rodrigo
Conde, Santo Adriano, Santo Adriano, Miguel Polo
Valverde, Nieves, Tineo, Bruno Torquemado, San-
ta Eulalia, Siero Crescencio Ruela Blas, Pandeno-
s, Cabranes, Francisco Jiménez Renelo, Monta-
na Vegalagar, C. de Tineo, Manuel Nevaros Co-
rral, Cayarga, Parres, Teodoro F. Nieto Ortiz,
Uría Seroiro, Ibias, Vidal Díez Mayoral Porriles,
Tineo, Joaquín Martínez Prieto, Celles, Siero,
Isaac Tejada Alvarez, Magadán, Grandas de Sali-
me, Jesús Fanjul Alvarez, Celón-Villagrufe, Allan-
de, Antonio Bernal Manuel, Las Rubias, Salas,
Luis Ayuso García, San Esteban-Pastur, Illano,
Agustín Flores Ruiz, Fondolevega, Dogaña, Nar-
ciso Domínguez, Quinta del Valle, Vega de Riha-
deo, Faustino Suárez Fernández, Vegaga, Mi-
randa.

Todas estas señoras con 250 pesetas.

D. Joaquín Sánchez Antuña, sustitución de Ba-
rrós, Teverga, 125. Santiago Martín Campo, Pen-
zo, Vega de Rivadeo, id.

Las precedentes propuestas se han remitido para
su publicación al *Boletín Oficial*, en cuyo periód-
ico se insertarán uno de estos días, pudiendo, des-
de entonces, presentarse ante la Junta las relacio-
nes que se conceptúan convenientes.

NOMBRAMIENTOS

Distrito de Santiago

El rector se ha servido *confirmar* en sus
respectivas escuelas a los maestros y maes-
tras que las desempeñaban provisionalmen-
te y que a continuación se expresan:

Provincia de la Coruña.—De la escuela
incompleta de niños de Carantoña, ayunta-
miento de Vimianzo, con la dotación anual
de 350 pesetas, a D. Andrés Vilachá Porto;
de la de Coluns, en el de Mazaricos, a don
Juan Suárez Quintans; de la de Maroñas,
en dicho ayuntamiento, a D. Manuel Frieiro
Basanta; de la de Coiro, en el mismo, a don
Manuel Caamaño Oreiro; de la de Figuei-
ras, en el de Conjo, a D. Julio Caamaño
Farfía; de la de Fojado, 2.ª, en el de Cur-
tis, a D. Antonio Martínez Salgado; de la
de Berdeogas, en el de Dumbria, a D. Ma-
nuel Vázquez García; de la incompleta mix-
ta de Armentón, en el de Arteijo, a D. Juan
Vaamonde Salgado; de la de Lema, en el
de Carballo, a D. José María Piña Abolen-
da; de la de Vilola, en dicho ayuntamiento,
a D. Manuel Lema Martínez; de la de San
Pedro de Muro, en el del Sou, a D. Luis
Reboiras Mansello; de la de Brandoso, en
el de Arzúa, a D. José Castro Domínguez,
de la de Santa Juliana, en el de Monfero,
a D. Antonio Sanmartín Gómez.

Con la dotación anual cada uno de 250
pesetas.

De la de Villadaba, ayuntamiento de
Tordoya, con la dotación anual de 500 pe-
setas, a doña Manuela Mosquera Iglesias;
de la de Couso, en el de Coristanco, con
igual dotación, a doña Manuela Fernández
Lago; de la de Gorguyos, en el de Tordoya,

con la misma dotación, á doña Juana Carameo, de la de Luou, en el de Teo, con la de 325 pesetas, á doña Dolores Lougli Carral, de la de Meanzas, en el de Abengorido, á doña María Veiga López; de la de Oserra, en el de Arca, á doña Elvira Ceceira; de la de Dornela, en el de Oeiros, á doña Emilia Manuelira Civitanes; de la de Mas, en el de idem, á doña María Pereira Rodríguez; de la de Montaos, en el de Oudeas, á doña Enrique Troche Riva; de la de Area, en el de Pias, á doña María Dolores Toro Fernandez; de la de Losmureos, en el de a Puerta, á doña Angeles Refojo Pereira; de la de Teo, en el de Puenteceoso, á doña Jesus Casca Fernandez; de la de Corubedo, en el de Riveira, á doña Josefa Piñero Rey; de la de San Vicente da Vigo, en el de Corral, á doña María Concepción Fernández Brade; de la de Rodis, en el de Cereceda, á doña Araceli Goy Silva; de la de Borrifans, en el de Cesuras, á doña Marcelina Diaz Regueira; de la de Rastande, en el de Trazo, á doña Amparo López Franco; de la de Barbeito, en el de Vilasantar, á doña María Mercedes López Vázquez; de la de Ladrado, en el de Ortigueira, á doña María Concepción Sánchez Rey; de la de Arantón, en el de Santa Comba, á doña María Encarnación Leobalde Morás.

Con la dotación anual cada una de 250 pesetas.

Provincia de Lugo.—La sustitución de la escuela elemental completa de niños del ayuntamiento de Jays, con la dotación anual de 312,50 pesetas, á D. Manuel Guerreiro Guzmán; maestro de la incompleta mixta de Resende y Caba, ayuntamiento de Vilamea, á doña Práxedes Carballosa Lalos; de la Vilaboa, en el de Villadrid, á D. Pedro Regada; de la de Villadrid y Villarmide, en dicho ayuntamiento, á don José Benito Cancho Reinante; de la de Ousende, en el de Saviñao, á D. José María Pérez González.

Con la dotación anual cada una de 250 pesetas.

De la incompleta de temporada de Nogueira, en el de Fonsagrada, con el sueldo anual de 200 pesetas, á D. José Ramón San Fiz Lage; de la de Paradabella, en dicho ayuntamiento, con igual dotación, á D. Manuel Peceiras Iba; de la de Sotordey, en el de Rivas del Sil, con la de 125 pesetas, á D. José María Varela Novo; de la de Ceta, en el de Cervantes, con la de 100 pesetas, á D. Cayetano Manuel Franco; de la elemental completa de niños del ayuntamiento de Antas, con la de 625 pesetas, á doña Bibiana Martínez Paboz; de la incompleta mixta de Rorate, en el de Val de Oia, con la de 250 pesetas, á doña Encarnación Moue; de la de la de San Juan de Sures, en el de Ribadulla, con la de 137 pesetas, á doña María Dolores Martínez Paboz.

Provincia de Orense.—De la elemental completa de niños del Ayuntamiento de Taboada, con la dotación anual de 625 pesetas, á D. Verísimo Rodríguez González; de

la incompleta de niños de Proxigueiro, en el de Meón, con la de 250 pesetas, á D. José Alonso Vidal; de la incompleta mixta de Lobanes, en el de Carballino, con la de 550 pesetas, á D. Manuel Rodríguez Cibeira; de la de Lama, en el de Lovios, con la de 150 pesetas, á D. Ovidio Vazquez González; de la de San Miguel do Campo, en el de Nogueira, con la de 350 pesetas, á D. Manuel Pérez Fernández; de la de Soutomendo, en el de San Ciprián de Vilas, á D. Sergio Peiró de Cobe; de la de Traestrada, en el de Rias, á D. José Alvarez Esôvez; de la de Navalo, en el de idem, á D. Bernarito Fernández Alvarez; de la de Santiago de Carrota, en el de Nogueira, á D. Mariano Vazquez Valde.

Con la dotación anual cada uno de 250 pesetas.

—De la incompleta de niñas del Ayuntamiento de Moreiras, con la de 275 pesetas, á doña Rosa López Cuquejo; de la incompleta mixta de Subiglesia, en el de Irijo, con 550 pesetas, á doña María del Carmen Carbajal Cao; de la de Destoriz, en el de Padrenda, con la de 250 pesetas, á doña Carmen Tomé Varela; de la de San Pavo, en el de Colanova, con la de 350 pesetas, á doña Elisa Teresa Mosquera Albaralo; de la de Ambia, en el de baños de Mo'ga, á doña María Orlia Fernández Pérez; de la de Lamamá, en el de idem, á doña María Rosa Morayo Quintans; de la de Abeleda, en Junquera de Ambia, á doña Esperanza Nôvoa Sánchez; de la de Viduado, en el de Coa, á doña Rosalia Quintela Franco; de la de Monterrey, á doña Blanca Sanz Antolin; de la de Flariz, en el de Monterrey, á doña Patricia Dolgado González; de la de Saavedra, en el de Irijo, á doña Enriqueta Pereira Vila; de la de Santiago de Rubias, en el de Calvos de Randín, á doña Elisa Ferreira Otero; de la de Carballoira, en el de Nogueira, á doña María Dolores Macías González; de la de Calvelle, en el de Pereiro, á doña María Pilar Pazs González; de la de San Lorenzo, en el de Trivos, á doña Encarnación Fran Peláez; de la de Oulego, en el de Rubiana, á doña Teresa Espifedo Blanco; de la de Cados, en el de Muñios, á doña Peregrina Lorenzo Puga.

Con la dotación anual cada una de 250 pesetas.

Provincia de Pontevedra.—De la elemental incompleta de niños de Loizán, ayuntamiento de Pontevedra, con la dotación anual de 500 pesetas, á D. Claudio Núñez Padín; de la incompleta mixta de Cora, en el de la Estrada, con la de 150, á D. Emilio Sotelo Rey; de la de Barreiras, en el de Gondomar, con igual dotación, á D. Ramón Cernada Buiña; de la de Vilatuie, en la de Lalín, con la de 100, á D. José Ramos Gómez; de la de San Julián de Vega, en el de la Patalla, con la de 30, á D. Manuel Rodríguez Gierla; de la de Nespereira, en el de Pazos de Borbón, con igual dotación, á D. Manuel M. Alonso Roborelo; de la de Muimenta, en el de Campo, á D. Manuel Bouzas; de la de Godones, en el de Covelo,

á D. José Rivera Otero; de la de Graña, en dicho ayuntamiento, á D. Enrique Amado Cundias; de la de Cobeiras, en el de Arbo, á D. Luis Freijanes; de la de Paradela, en el de Estrada, á D. Manuel Darán García; de la de Bugarrín, en el de Cerdeiro, á don Plácido Martínez Mouteira; de la de Traspelias, en el de F. ruelos, á D. Enrique Soto Fontán; de la de Figueiró, en el de Tomiño, á D. Evaristo Fernández Lorenzo; de la de Loureza, en el de Oya, á D. Maximino Pedra Barrera; de la de Belosar, en el de Bayona, á D. Benito Rodríguez Hermida; de la de Caroy, en el de Lama, á D. Joaquín Darán Cabanolas.

Con la dotación anual cada uno de 250 pesetas.

De la elemental completa mixta de Goyán, ayuntamiento de Tomiño, con la de 625 pesetas, á doña Adela Núñez Génova. De la incompleta mixta de Tomeza, en el de Pontevedra, con la de 500 pesetas, á doña Aparición Alvarez Casas. De la de Curro, en el de Barro, á doña Agripina Castrelos Sánchez. De la de Panjón, en el de Nigrán, á doña Cándida Sánchez Estévez. De la de Quintela, en el de Redondela, á doña Eulalia Contreras Balañas.

Con la dotación anual cada una de 350 pesetas.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Ha fallecido doña Gertrudis Granizo, maestra jubilada que fué de Duéñas.

Doña María Puigar, maestra que fué de Astudillo y esposa del maestro del mismo pueblo D. Mariano Antolín.

Una hija de nuestro compañero D. Alfredo Mendoza, maestro de Pedraza de Campos.

Don Antonio Molina, inspector de primera enseñanza de Alava, y padre de nuestro amigo don Pedro, profesor del Colegio de sordo mudos y ciegos.

Doña Sofia Trulla, maestra de una escuela de Martorell.

Don Wenceslao Mas, maestro de la escuela de Vilovi del Paradés (Barcelona).

Don Francisco Guinar, maestro jubilado que había sido de una escuela de párvulos de Barcelona.

Don Juan Antonio Almaraz, antiguo maestro de primera enseñanza, padre del Ilmo. Sr. Obispo de Palencia.

Don Lorenzo Casado, maestro de Quintanilla de la Mata, provincia de Burgos, á los sesenta años de edad y veintinueve de servicios.

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por las almas de los finados.

DEL MINISTERIO

En virtud de sentencia del tribunal contencioso-administrativo, ha sido nombrada profesora especial de música de la escuela Norm. l. central de maestras, doña Concepción Montejo y Ortiz, que figuraba en el primer lugar de la terna que se formó con arreglo al art. 88 del real decreto de 23 de Septiembre de 1898, no habiéndose hecho

Distrito de Granada

La Junta de Instrucción pública de Granada, acordó en su última sesión:

Anunciar la provisión de escuelas de concurso único.

Aprobar las cuentas del tercer trimestre del año último, presentadas por los habilitados de los maestros de los partidos de Albuñol y Ugijer, y las del cuarto, que han rendido los de Órgiva, Izualloz, Santatá, Loja y Motril.

Y comunicar el nombramiento de secretario de la Junta hecho a favor de D. José Aguilera Garrido, y requisitar el título administrativo que se le ha expedido.

—Ha sido nombrada maestra interina de la escuela de niñas de Valdepeñas (Granada), doña Dolores Rodríguez Cantarero, con el haber anual de 550 pesetas.

Distrito de Madrid

En el próximo concurso de ascenso, se proveerá la escuela de niñas de Molina (Guadalajara), dotada con 1.100 pesetas.

La junta de Instrucción pública de Ciudad Real, acordó en su última sesión hacer suyo el proyecto de itinerario presentado por el inspector de la visita ordinaria que se propone girar durante el presente curso a las escuelas públicas comprendidas en los partidos judiciales de Alcázar de San Juan y Manzanares, y que en armonía con las disposiciones vigentes se remita dicho itinerario al Rector del distrito universitario.

El Ayuntamiento de Espinoso del Rey (Toledo) ha dirigido una instancia al ministro de Instrucción pública pidiendo pagar directamente a sus maestros.

Han solicitado la jubilación la maestra de Anchuras y el maestro de Villarrubia de los Oros (Ciudad Real).

Ha sido jubilada doña Mónica Fraile, maestra de las escuelas de Ciudad Real.

Ha solicitado la sustitución doña Francisca Píscar, maestra de Damiel (Ciudad Real).

Según nos manifiesta el secretario de la junta provincial de Cuencas, la escuela de niñas de El Provenio fué anunciada a traslado en febrero de 1900. Agradecemos la noticia, y la reproducimos para dejar el asunto en claro.

Distrito de Oviedo

Han sido enviadas a informes del inspector de primera enseñanza de León, las instancias de D. Teodoro de la Torre Puertes, D. Baldomero Blanco, D. Manuel García y García, D. Aquilino Galego Pérez, D. Roberto García Suárez, D. Dámaso Rabanal, D. Manuel Lloren, D. Ramón Martínez y doña Eduviga Jiménez, maestros respectivamente de Santa Marina de Valdeón, Los Espijos, La Valgoma, Santibáñez de la Isla, Valverdín, Castro y Mauo, Llavés de Rales, Quintanilla del Castillo y Oro de Escarpizo, en dicha provincia, solicitando la confirmación en sus respectivos destinos.

—Ha sido nombrado maestro interino de Palazuolo, en León, con el sueldo anual de 250 pesetas, D. Zacarías Blanco Sangrador.

—Las vacantes que en este distrito han de anunciarse a concurso de ascenso, son las siguientes:

De niños.—La elemental de Belmonte, con 1.100 pesetas. Una auxiliaria de la práctica graduada aneja a la normal de maestros de León, con 1.100 pesetas.—*De niñas.* La elemental de Cadillero, con 1.100 pesetas. La de igual clase de Cangas de Tino, con 1.100 pesetas. La auxiliaria de la de párvulos de Oviedo, con 1.100 pesetas.

Distrito de Salamanca

El Boletín oficial de Zamora, correspondiente al 27 de febrero, publicó el proyecto de escalafón provisional de maestros y maestras, correspondiente al bienio 1894-96.

Distrito de Sevilla

Han presentado renuncia de su cargo los habilitados de primera enseñanza de los partidos judiciales de Algeciras, Medina y San Roque.

—El ministerio de Instrucción pública ha concedido a la directora de la Escuela Normal de Badajoz, doña María Antonieta Guoroult, el tercer quinquenio.

La Junta provincial de Badajoz ha nombrado una comisión de s. s. para informar respecto de escuelas de adultos y la comisión no ha dado aun, que sepamos, informe alguno.

Y a poco que se tarde, llega la época de cerrar las escuelas de adultos que a un no se han abierto.

—Ha sido nombrado maestro en propiedad de una escuela elemental de niñas de Cabra (Córdoba) D. Joaquín Caffero y Espinar.

Han recibido oficios laudatorios doña María del Robledo Mohodano, maestra de Constantina, y D. Maximino Mateos, maestro de Real de la Jara (Sevilla).

Se ha concedido la sustitución por imposibilidad física al auxiliar de la escuela pública de niños de La Algaba (Sevilla).

Se han pasado a la delegación de Hacienda de Sevilla las nóminas para el pago del cuarto trimestre a los maestros públicos de Badolatosa, Lora de Estepa, Herrera y Marmaleda.

Distrito de Valencia

Ha quedado desierta de concurso la escuela de niños de Alhama (Murcia), por haberse hecho los tres nombramientos y no haberlo aceptado el último de aquellos, don Félix Fabra Adelantado, de pues de recurrir a la superioridad para que se le nombrara.

Ha sido denegada la instancia del auxiliar de la escuela de párvulos de Béjar, don Antonio García, que pedía el paso a la escuela elemental de Villajoyosa (Alicante), por no haber entrado por oposición en el magisterio público.

—Los trabajos para la liquidación de fondos de la caja de primera enseñanza de la provincia de Alicante, alcanzan al año de 1896-97. Sin embargo de las horas extraordinarias que dedican a estos trabajos,

... con el nombramiento por haberes de...
... en virtud de la que di...
... plaza...
... la señora Montejó...
... llevaba tres años desem...
... la plaza para la que...
... en propiedad.
... de ante del cargo de...
... de la escuela Normal de maestros...
... profesor provisional D. Joaquín...
... habiendo sido nombrado para di...
... D. Antonio Canalejo y Martín.
... concedido al profesor de la es...
... de Navarra, D. Dionisio Ibar...
... a poder ser sustituido desde...
... de abril próximo, en la cual...
... el profesor supernumerario de la sec...
... comprende la enseñanza de que...
... el Sr. Ibarlucoa, cobrando...
... el sueldo que corresponde...
... a este.

—Ha sido resuelta en sentido negativo la...
... de doña Catalina Ferrer, maestra...
... solicitando que los maestros...
... puedan aspirar a las escuelas gra...
... con los mismos derechos y privile...
... que los regentes que actualmente des...
... en las escuelas.

También se han desestimado: la ins...
... del Ayuntamiento de Palencia (Ba...
... solicitando que la primera escuela...
... pública de aquella ciudad este siempre a...
... cargo de las maestras pertenecientes a la...
... congregación de Hermanas de la Caridad;
... la instancia de D. Manuel Nieto López...
... maestra de Lora del Río, pidiendo se le re...
... como gracia escede al derecho...
... para poder ser nombrado para cualquier...
... vacante que ocurra en las provincias de Se...
... villa, Córdoba o Cádiz, y, por último, el re...
... curso de Dado entablado por D. Jaime G...
... bert contra el Rectorado de Zaragoza so...
... bre provisión de escuelas.

—Con respecto al artículo y capítulo corres...
... del presupuesto se han concedido...
... a la construcción y repara...
... de edificios escolares 108.520 pes...
... pagadas en tres ejercicios, por partes...
... el Ayuntamiento de Castropol...
... pagaderos en cuatro...
... de Valdecastro (Madrid), y...
... en tres ejercicios, al...
... de Campo (Zamora).

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona

El día 1.º de marzo, a la cuenta de la...
... el plazo para poder recibir...
... que han de proveerse...
... en el distrito universitario de...
... Paula González Gar...
... en recurso de alzada, al...
... de la Contencioso, contra la real...
... de diciembre último, por la que...
... a oposición la plaza de Inspector...
... de la provincia de...
... Barcelona.

no ve difícil que puedan ser terminados para el 30 de abril.

Han pasado a informe de una ponencia y del inspector de primera enseñanza de Valencia, las quejas producidas contra algunos maestros de aquella provincia.

Por no haber aceptado el Sr. Gozalvo el nombramiento de habilitado de los maestros jubilados de la provincia de Valencia, no procederá en breve a anunciar dicha vacante.

Distrito de Valladolid

El alcalde de Caleruega (Burgos) se niega a la instalación de escuela nocturna de adultos, manifestando que no tiene presupuestados fondos para dicho objeto y que si los adultos desean tener clase, que la abonen de su pecunio particular.

Distrito de Zaragoza

Ha quedado vacante la escuela de Ujué (Navarra) por traslado de D. José Arias Cerezo a Aibar, de la misma provincia.

CRÓNICA GENERAL

Sábado 2. Continúa en el tejado la pelota de la crisis. Al mediodía, el general Azcárraga es encargado de formar un gobierno conservador, con el concurso de los Sres. Tetuán y Romero Robledo. El presidente dimisionario acepta condicionalmente el encargo, pues tiene que contar con el señor Silvela, como jefe de partido. Celebrada la entrevista, el Sr. Silvela niega su apoyo a un gobierno de concentración conservadora; Azcárraga declina los poderes recibidos; Silvela es llamado a Palacio y se hace un último intento para obtener su apoyo y su aquiescencia. Las conferencias terminan después de las ocho de la noche. Todo es inútil, Silvela no cede, Azcárraga renuncia el encargo; la Reina resuelve meditará durante la noche, y dice que el domingo dará órdenes. Los rumores, los anuncios y las profecías se multiplican. El viento atroja al suelo, en Madrid, muchos alambres telefónicos, algunos caen sobre los cables eléctricos del tranvía y resultan un joven gravemente herido, un cochero confuso, dos mulas muertas, y muchos sustos. En Barcelona se han declarado en huelga los consumidores de la luz eléctrica y de gas del alumbrado, hasta que se rebajen los precios. En Salamanca se ha celebrado una importante manifestación contra las reformas del señor García Añá sobre facultades libres. Han asistido autoridades, profesores, estudiantes, todas las clases. Por la misma causa hay bastante agitación en Sevilla. Por las lluvias y la fustión de la nieve han experimentado peligrosa crecida el Júcar y otros ríos.

Extranjero: En Palermo se han declarado en huelga multitud de obreros dedicados a la construcción de buques, se han producido tumultos resultando varios heridos. Continúa la huelga de obreros del puerto, en Marsella, con grandes perjuicios para el tráfico. De China telegrafían que las tropas europeas han tenido un encuentro con una partida de bandidos, y que cien de éstos fueron muertos. En la cámara inglesa se ha presentado el presupuesto de la guerra, que asciende, por efecto de la campaña sud-africana a 8.500 millones de pesetas. Se continúa que el general Boer De Wett, ha burlado una vez más la persecución de los ingleses; ochenta de éstos han sido hechos prisioneros.

Domingo 3. Se espera con ansia la llegada del mediodía para ver el rumbo de la crisis. Los

diarios de la mañana anuncian que serán llamados al poder los liberales, y demuestran que no puede ser de otro modo. A las doce de la mañana el general Azcárraga va a Palacio, según costumbre. Su entrevista dura tres cuartos de hora; al salir anuncia que S. M. la Reina ha decidido llamar al señor Villaverde para encargarle de formar gobierno. Nadie lo esperaba, la noticia ha sido una sorpresa y los comentarios suben de punto. A la una de la tarde el Sr. Villaverde acude a Palacio, conferencia durante una hora con la reina y por la tarde con los Sres. Silvela, Sagasta, Azcárraga y López Dominguez. Trátase de constituir un gobierno «parlamentario» con el apoyo ó la benevolencia de los principales grupos políticos. El interés y los comentarios aumentan; la crisis va plcando en historia. Varios grupos han apedreado en Valladolid los escaparates de los comercios abiertos, por no acceder al descenso doudicial sus dueños. Han resistido a la policía, resultando algunos heridos.

—Telegrafían de Soría que el río Duero ha experimentado una crecida de más de dos metros, que se han hundido varias casas, que la vía férrea está cortada y los trenes no pueden circular por la inundación. Se ha hundido una gran tapia aplastando a un infeliz trabajador. Ha fallecido el señor conde de Torreanaz. —En una novillada, celebrada en Bilbao, ha habido cuatro cogidas. —Toca a su término la huelga de Gijón.

Extranjero: Continúan los disturbios en Oporto. El gobierno portugués ha suspendido algunos periódicos y tomado medidas de precaución. —La huelga de Marsella se agrava; las operaciones del puerto están paralizadas, han ocurrido tumultos, y resultado heridos. Los créditos consumidos ya por Inglaterra para la guerra del Transvaal ascienden a 1.400 millones de pesetas. —El Senado de los Estados Unidos ha aprobado un crédito de 100 (00) dólares (duros) para la compra a España de las islas Cagayan y Sibutu (Joló). —Ha regresado a su patria el rey de Inglaterra. —En Colombia ha estallado una insurrección, los rebeldes han sido derrotados. En la Habana se ha verificado una importante manifestación contra los Estados Unidos. Han sido presos en Rio Janeiro dos sujetos complicados en un complot contra la vida del rey de Italia.

Lunes 4. Toda la mañana se hacen cálculos acerca del nuevo gobierno que formará el señor Villaverde. Circulan varias candidaturas. La prensa de la mañana se apresura a combatir la solución. El Sr. Villaverde ha conferenciado con el duque de Tetuán, la entrevista duró tres horas. En las primeras horas de la tarde circulan rumores de que hay dificultades para formar gobierno. Varios personajes a quienes el Sr. Villaverde ha hecho indicaciones para el ministerio, solicitan permiso del Sr. Silvela. A las seis menos cuarto de la tarde el Sr. Villaverde acude a Palacio. Todos creen que lleva la lista de nuevos ministros, pero al salir declara que no es así, que continúa la crisis, y que no ha podido formar ministerio. Aumentan los comentarios.

Extranjero: La prensa inglesa ataca a Rusia por su conducta en la guerra de China. —Han fallecido en la Ciudad del Cabo cinco enfermos de peste en un día y hay muchísimos atacados.

Martes 5. El Sr. Villaverde renuncia sus poderes para formar ministerio. La atención hacia la crisis sigue en aumento. S. M. la reina encarga al Sr. Sagasta la formación de ministerio.

ÚLTIMA HORA

S. M. la Reina, ha encargado de la formación del ministerio al Sr. Sagasta, y se considera segura la siguiente combinación:

- Presidencia (sin cartera). — Sagasta
- Estado — Morot.
- Gracia y Justicia. — López Puigcerver ó Garnica.
- Hacienda. — Canalejas.
- Gobernación. — Marqués de Favorgo
- Guerra. — General Woyloc.
- Marina. — Vicealmirante Cervera.
- Instrucción pública. — González (D. A. fonso) ó Sanchez Roman.
- Agricultura y Obras. — Villanueva (don Miguel) ó Maluquer (D. José).

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consiguen las cartas recibidas y se contestan las que no vengono acompañadas de sus sellos correspondientes para la respuesta.

Ha quedado anotado el pago de los siguientes suscriptores.

- Azcóitia: J. V. Villajoyosa: A. N. — Benitagla: M. S. — Casares: J. R. Cervera de Pisuerga: J. P. Oñ. Hinojosa: J. del C. Tauste: R. S. Calacoste: M. L. Tarragona: C. F. Alcedozo: D. N. San Isidro: J. de la G. — Montserrat: E. C. — Rodón: R. A. — Luchente: R. D. Grañón: R. R. Malanuel: O. de la P. Elgueta: P. J. U. Ferrer: R. F. — Tarragona: J. A. I. Cogollos de Guadix: J. A. Lorida: V. J. A. Valverde de la Sierra: E. G. San Cristóbal de Entreviñas: N. A. Pamplona: P. S. Selva: M. M. Los Rabanos: M. G. El Peral: J. H. Folgarolas: J. F. — San Fructuoso de Bagos: D. R. Buitragos: A. M. — Puentes: J. S. Lebrija: P. M. Lobeños: O. L. Castillo de San Juan: M. L. — Carmona: G. C. — Cambre: M. P. Figueras: J. B. — Grazaola: E. R. — Ceama: A. J. Roelos: M. R. B. Baza: O. B. Soría: L. S. Cirat: E. S. — Emisterre: M. S. Sotillo de la Rivera: M. R. Arcoche: M. C. Zuzuar: A. S. O. Palma: M. P. — Lazcortea: R. E. — Villardecabezas: I. D. Carrascosa de Haro: S. N. — Pamplona: E. L. San Vicente de Palache: T. U. — Horcajuelo de la Sierra: V. V. Málaga: A. P. — Puebla de Triveros: J. V. S. La Católica: G. R. — Puebla de Valverde: S. L.
- Barcelona: J. R. Enviada certificación. — Sevilla: L. G. id. id. — Barcelona: J. B. id. id. — Hornachuelos: P. A. id. id. — María: J. A. S. id. id. — Valencia: S. A. id. id. — Cant de les Valls: M. V. E. id. id. — Trujillo: E. V. id. id. — Palma de Mallorca: M. F. id. id. — Alpeñ: A. G. T. id. id. — Villanueva de Alcolea: E. M. id. id. — Barcelona: E. G. id. id. — Liria: S. S. id. id. — Murcia: J. R. id. id. — Chegu: E. M. id. id. — Santa Coloma: R. G. id. id. — Gerona: D. B. id. id. — Cáceres: M. G. id. id.
- Boteta: I. H. Debe elegir el ayuntamiento si nuestro ó nuestra, y según elija tendrá preferencia uno ó otro.
- Gargalos: — J. S. Recibido; se publicará íntegro ó en extracto, según lo consienta el original.
- Castiello del Romeral: — L. S. Se lo contestó.
- Ambite: — S. A. L. id. id.
- Utiyari Gombou: — A. S. St. señor, si renuncia el nombrado, se corre al siguiente y así hasta tres nombramientos.
- Penayor: — T. A. No tenemos noticias de Canarias; poco más ó menos ocurrirá lo mismo.
- Jaén: — J. G. Recibida su carta.
- Tudellego: — J. C. Remitido número.
- Partido de Campillos: — J. P. Anotada suscripción.
- Oyareun: — E. T. Recibida su carta.
- Villacarrillo: — M. N. Recibida segunda libranza. Remitidos números.
- Madrigal: — L. A. Recibida su carta.
- Aranduel: — O. J. G. Conformes.
- Almendros: — A. L. Conformes. La colección, 50 pesetas.
- Pradolengu: — M. A. G. Mil gracias.
- Pradolengu: — O. de B. Anotada suscripción.
- Arboleas: — J. S. Conformes.
- Gomezarrate: — R. S. M. Está usted tranquilo.
- Chapinetta: — J. F. de M. Recibida su carta.
- Frisas: — A. M. Conformes.
- Villar de Santos: — F. S. Remitido número.
- Ocón: — F. I. Quedará complacida.
- Ciudad Real: — J. A. Anotada residencia.
- Avana: — S. J. Queda complacido.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte